



GOBERNACION DEL HUILA Y SEC. DE EDUCACION DEPARTAMENTAL
INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL TEJAR TIMANÁ – HUILA

Creada mediante Decreto 703 del 22 de Junio de 2004 de la Gobernación del Huila

Reconocimiento Resolución 9144 del 04 de Diciembre de 2024 y Resolución 1624 del 18 de Marzo de 2026
Decreto 2105 del 14 de Diciembre de 2017 y Resolución 8299 del 11 de Diciembre de 2017 de la SED Huila
e Inspección y Vigilancia

NIT. 891.101.470-5 DANE: 241807000427



**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES POR HONORARIOS
No. 008 DE 2026**

CONTRATANTE: INSTITUCION EDUCATIVA EL TEJAR DE TIMANA HUILA

CONTRATISTA: LAURA CATALINA DIAZ CLAROS

CC o NIT: 55.197.275-4

OBJETO: CONTRATO SERVICIOS PROFESIONALES POR HONORARIOS

PLAZO: (170) DIAS

VALOR: \$4.800.000, 00

Entre los suscritos a saber: **SANDRA JANETH SANTIAGO CASTRO**, mayor de edad y vecina del Municipio de Timaná (Huila), identificada con cédula de Ciudadanía No. 35.264.768 expedida en Villavicencio Meta, quien actúa en su condición de Rectora y Representante Legal de la Institución Educativa El Tejar, Municipio de Timaná (Huila), quien en adelante y para los efectos del presente documentos se llamará LA INSTITUCION EDUCATIVA, de una parte, y de la otra **LAURA CATALINA DIAZ CLAROS**, mayor de edad y vecina del Municipio de Timaná, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 55.197.275 de Timaná Huila, con Tarjeta Profesional No. 12.478-T179897-T quien actúa en su propio nombre y representación, quien en adelante y para los efectos del presente documento se llamará LA CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente Contrato de prestación de servicios Profesionales por Honorarios que se regirá por las siguientes condiciones: **PRIMERA: OBJETO. EL CONTRATISTA**, se compromete para con la Institución Educativa a realizar por su cuenta y riesgo la prestación de los servicios profesionales en asesorías Contables y Financieras en su condición de Contador Público, considerando que la Institución Educativa en su planta de personal no tiene recurso humano capacitado ni la capacidad técnica para desarrollar el objeto a contratar que se regirá por las siguientes condiciones: **CLAUSULA PRIMERA – OBJETO DEL CONTRATO**: Con el propósito de dar cumplimiento con lo establecido en la Ley se hace necesario Contratar la prestación de servicios profesionales por honorarios de una persona natural o jurídica para la actualización y apoyo a la gestión Contable, presentación de informes contables, presupuestales y tributarios a los Entes que lo requieren como SED, Contraloría Departamental, Alcaldía Municipal y Comunidad en General durante el II, III y IV trimestre de la vigencia 2026, teniendo

Vereda Sicande – Timaná Huila

Celular 3125663396

Correo: tejar.timana@sedhuila.gov.co – ietejar1977@yahoo.es



GOBERNACION DEL HUILA Y SEC. DE EDUCACION DEPARTAMENTAL
INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL TEJAR TIMANÁ – HUILA



Creada mediante Decreto 703 del 22 de Junio de 2004 de la Gobernación del Huila
Reconocimiento Resolución 9144 del 04 de Diciembre de 2024 y Resolución 1624 del 18 de Marzo de 2026
Decreto 2105 del 14 de Diciembre de 2017 y Resolución 8299 del 11 de Diciembre de 2017 de la SED Huila
e Inspección y Vigilancia
NIT. 891.101.470-5 DANE: 241807000427

Continuación Contrato de prestación de servicios No. 008

Hoja No. 002

en consideración las funciones y responsabilidades contempladas en las normas contables públicas y demás disposiciones legales que regulan las actividades de las Instituciones Educativas. **CLAUSULA SEGUNDA – SITIO DE LA ENTREGA:** Todos los informes que surjan del cumplimiento del objeto del presente contrato deberán hacerse llegar, a cargo de la CONTRATISTA a la Institución Educativa El Tejar. **CLAUSULA TERCERA – VALOR:** El valor del presente Contrato es de **CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$4.800.000, 00) ML/CTE.** **CLAUSULA CUARTA – PLAZO DE EJECUCION:** El plazo establecido para la ejecución de los trabajos aquí contratados empieza una vez se firme el acta de inicio y termina el 31 de Diciembre de 2026. **CLAUSULA QUINTA – FORMA DE PAGO:** La Institución Educativa El Tejar realizará el pago del contrato a través de tres (3) transferencias cada una por valor de **UN MILLON SEICIENTOS MIL PESOS (\$1.600.000, 00) ML/CTE** en el mes de Julio, Octubre de 2026 y Enero de 2027, previa verificación del pago de los aportes parafiscales; de conformidad con la normatividad vigente y certificación de cumplimiento de parte del Supervisor del Contrato. **CLAUSULA SEXTA – IMPUTACION PRESUPUESTAL:** Para el pago de estas obligaciones la Institución Educativa El Tejar utilizara los recursos previstos en el Presupuesto asignado para la vigencia fiscal 2026, conforme al contenido del certificado de Disponibilidad No. 16 del 10 de Julio de 2026, del Rubro 2.1.2.02.02.008.03 Honorarios, fuente SGP Calidad Gratuidad que forman parte integral de este contrato. **CLAUSULA SEPTIMA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** La Contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones: 1). Responder por los documentos físicos o magnéticos que le sean entregados o que elabore en desarrollo del contrato, certificando que reposan en la dependencia correspondiente. 2). Actualizar y sistematizar la información Contable y Financiera de los meses de Abril, Mayo y Junio de 2026. 3). Elaborar y sistematizar la información Contable y Financiera en periodos de Julio a Septiembre y de Octubre a Diciembre del 2026. 4). Producir los estados financieros, boletines e informes en los formatos, plantillas y términos exigidos por la Contraloría Departamental, Contador Departamental, Oficina de Presupuesto de la SED, Municipio de Timaná y Comunidad en General, cuando el Contratante o supervisor del Contrato lo soliciten. 5) Responder a cabalidad por la información confiada a su cuidado. 6). Asesorar a la Institución en todos los aspectos contables, administrativos, legales y procedimentales relacionados en el manejo financiero de la misma. 7). Asesorar a la Institución en los procesos de Sostenibilidad Contable y planes de compras, las que le encomiende de manera especial por escrito la Rectora de la Institución, relacionada con el objeto del presente contrato. 8).

Vereda Sicande – Timaná Huila
Celular 3125663396

Correo: tejar.timana@sedhuila.gov.co – ietejar1977@yahoo.es



GOBERNACION DEL HUILA Y SEC. DE EDUCACION DEPARTAMENTAL
INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL TEJAR TIMANÁ – HUILA



Creada mediante Decreto 703 del 22 de Junio de 2004 de la Gobernación del Huila
Reconocimiento Resolución 9144 del 04 de Diciembre de 2024 y Resolución 1624 del 18 de Marzo de 2026
Decreto 2105 del 14 de Diciembre de 2017 y Resolución 8299 del 11 de Diciembre de 2017 de la SED Huila
e Inspección y Vigilancia
NIT. 891.101.470-5 DANE: 241807000427

Continuación Contrato de prestación de servicios No. 008

Hoja No. 002

Cumplir con las órdenes y requerimientos que realice el Supervisor del Contrato. 9). Presentar informe sobre las actividades ejecutadas como requisito para que la Institución realice su pago. 10). Las demás obligaciones de apoyo que surjan en el ejercicio de sus competencias de acuerdo al objeto del contrato o que le sean asignadas por el interventor del mismo. **CLAUSULA OCTAVA –**

OBLIGACIONES DE LA INSTITUCION EDUCATIVA: La Institución Educativa deberá cumplir con las siguientes obligaciones: 1) Facilitar todos los soportes necesarios para dar cumplimiento a las obligaciones pactadas. 2) cancelar los honorarios tal y como se han pactado en el presente contrato, previa disponibilidad presupuestal y constancia de aceptación firmada por el Rector de la Institución. **CLAUSULA NOVENA – SUPERVISION:** La

supervisión de la presente orden estará a cargo de la Señora Rectora Sandra Janeth Santiago Castro. **CLAUSULA DECIMA – RELACION LABORAL:** El presente Contrato no genera relación laboral alguna entre la INSTITUCION EDUCATIVA y la CONTRATISTA, por lo cual la segunda no podrá exigir a la primera el pago del salario y/o prestación social alguna, y declara que conoce en forma clara y expresa las condiciones pactadas en el presente documentos. Serán de su cargo el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA – INDEMNIDAD:** La

Contratista saldrá al saneamiento de obligaciones relacionadas con la ejecución del presente contrato por la indebida ejecución del mismo o por los perjuicios que se le causen a la INSTITUCION EDUCATIVA o por omisión o equivocada actuación y la mantendrá indemne. **CLAUSULA DECIMA**

SEGUNDA – PROHIBICION DE CERDER EL CONTRATO: Conforme a lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, celebrado el presente contrato no podrá cederse sin autorización previa de la ordenadora del gasto de la Institución. **CLAUSULA DECIMA TERCERA – CAUSALES DE**

CADUCIDAD ADMINISTRATIVA: La Institución Educativa declara caducidad administrativa del presente contrato, si se presenta alguno de los hechos constitutivos del incumplimiento de obligaciones a cargo de la CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, de conformidad con lo consagrado en el artículo 18 de la ley de 1993. **CLAUSULA DECIMA CUARTA – INHABILIDAD E**

INCOMPATIBILIDADES: LA CONTRATISTA afirma bajo juramento que no se

Vereda Sicande – Timaná Huila

Celular 3125663396

Correo: tejar.timana@sedhuila.gov.co – ietejar1977@yahoo.es



GOBERNACION DEL HUILA Y SEC. DE EDUCACION DEPARTAMENTAL
INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL TEJAR TIMANÁ – HUILA



Creada mediante Decreto 703 del 22 de Junio de 2004 de la Gobernación del Huila
Reconocimiento Resolución 9144 del 04 de Diciembre de 2024 y Resolución 1624 del 18 de Marzo de 2026
Decreto 2105 del 14 de Diciembre de 2017 y Resolución 8299 del 11 de Diciembre de 2017 de la SED Huila
e Inspección y Vigilancia
NIT. 891.101.470-5 DANE: 241807000427

Continuación Contrato de prestación de servicios No. 008

Hoja No. 003

haya incurrido en inhabilidades e incompatibilidades a que se refiere los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA QUINTA – PENAL PECUNIARIA:** Las partes contratantes convienen en pactar como sanción pecuniaria el equivalente al 50% del valor del Contrato en caso de incumplimiento en las obligaciones contractuales, que deberá pagar la parte que incumpla. **CLAUSULA DECIMA SEXTA – INTERPRETACION, MODIFICACION Y TERMINACION UNILATERAL:** El presente contrato se rige por las cláusulas de interpretación, modificación y terminación unilateral, consagradas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA – PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACION:** El presente contrato se perfeccionará con las firmas de las partes y para su ejecución se requiere de Disponibilidad Presupuestal. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA – COSTOS:** Los costos que ocasionen la legalización del presente contrato serán a cargo de la CONTRATISTA. **CLAUSULA DECIMA NOVENA – DOCUMENTOS:** Forman parte de este contrato para su perfeccionamiento y legalización la Contratista debe adjuntar los siguientes documentos: a) Fotocopia de la cedula de ciudadanía, b) Fotocopia del Rut, c) Fotocopia de la tarjeta profesional, d) certificado de antecedentes fiscales de la Contraloría, d) Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría, e) Certificado judicial y de Policía, f) pagos de planilla única de salud, pensión y riesgos, g) Hoja de vida, h) certificado expedido por la Junta Central de Contadores no mayor a 3 meses de expedición, i) dos (2) contratos de objeto similar, certificado Bancario, j) Certificado RNMC, k) declaración juramentada de bienes y actividades económica privada persona natural. l) Certificado de deudores alimentarios morosos REDAM, m) Diploma de bachiller o acta de grado, n) diploma o acta de grado Universitario, o) anexos 1 al 5.

En Constancia, se firma en el Municipio de Timaná Huila, a los Diez (10) días del mes de Julio de 2026.

Dra. SANDRA JANETH SANTIAGO C
Rectora
C.C.35.264.768
Contratante

CP. LAURA CATALINA DIAZ CLAROS
Contador Público
C.C.55.197.275 de Timaná H
Contratista

Vereda Sicande – Timaná Huila
Celular 3125663396

Correo: tejar.timana@sedhuila.gov.co – ietejar1977@yahoo.es



GOBERNACION DEL HUILA Y SEC. DE EDUCACION DEPARTAMENTAL
INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL TEJAR TIMANÁ – HUILA



Creada mediante Decreto 703 del 22 de Junio de 2004 de la Gobernación del Huila
Reconocimiento Resolución 9144 del 04 de Diciembre de 2024 y Resolución 1624 del 18 de Marzo de 2026
Decreto 2105 del 14 de Diciembre de 2017 y Resolución 8299 del 11 de Diciembre de 2017 de la SED Huila
e Inspección y Vigilancia
NIT. 891.101.470-5 DANE: 241807000427

Vereda Sicande – Timaná Huila
Celular 3125663396

Correo: tejar.timana@sedhuila.gov.co – ietejar1977@yahoo.es